

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

La normativa reguladora de las subvenciones que concede la Consejería de Turismo y Deporte en materia de infraestructura turística, está contenida fundamentalmente en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Desde su entrada en vigor dicha Orden ha sido objeto de posteriores modificaciones para su necesaria adaptación, tanto al Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía (modificación operada por Orden de 18 de junio de 2002), como a la normativa por la que se desarrolló reglamentariamente la Ley del Turismo (modificación operada por la Orden de 21 de marzo de 2003).

La presente Orden se dicta con la pretensión de poner fin a esta dispersión normativa que dificulta y complica sin necesidad la comprensión de las líneas de ayudas que, en materia de infraestructura turística, ofrece la Consejería de Turismo y Deporte tanto a proyectos de iniciativa privada como a actuaciones de las Entidades Locales.

Por otro lado, en la línea de implementación de los servicios públicos electrónicos en la Administración de la Junta de Andalucía marcada por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, la Consejería de Turismo y Deporte ha apostado por situar el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística en el tercer nivel de los cuatro previstos en el citado Decreto: aquél que permite a los interesados realizar sus trámites en la red y recibir también por esta misma vía la respuesta de la Administración, en lo que dicha norma califica como procedimiento administrativo electrónico.

La necesaria adaptación del procedimiento para la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante su tramitación electrónica, constituye el segundo de los objetivos de esta Orden y, a su vez, va a suponer una importante agilización del procedimiento porque ha propiciado la simplificación de trámites a fin de evitar a los interesados la aportación de documentos que no sean estrictamente necesarios o bien que se puedan obtener en formato electrónico directamente de otras Administraciones.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte y en el Decreto del Presidente 6/2000, de 8 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y, al amparo del Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y normas generales.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de

la competitividad de las entidades privadas que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como a Entidades Locales andaluzas, todo ello en el marco del sector turístico de Andalucía.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

3. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa que le sea de aplicación.

4. El procedimiento se tramitará de forma electrónica con aquellos interesados que formulen sus solicitudes de subvención a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, en las condiciones y con los requisitos exigidos por el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía. Se entenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal como se define en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L 107, de 30 de abril de 1996).

2. Entidades Locales andaluzas.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

I. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos, contaminación acústica e instalaciones de seguridad.

- Reforma y modernización de establecimientos priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Campamentos de Turismo:

- Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, servicios higiénicos.

Se priorizarán:

- Las reformas para la adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio previstos en el apartado 4 de la Disposición Transitoria tercera.

- Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos y contaminación acústica.

- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

c) Balnearios:

- Reforma y modernización de centros de aguas mine-ro-medicinales.

II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002, de 29 de enero.

a) Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales (establecimientos de alojamiento turístico con excepción de los apartamentos turísticos rurales y otros establecimientos turísticos):

Creación, ampliación, reforma y modernización priorizando:

- El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

- Las dirigidas a la implantación de tecnologías y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos y contaminación acústica.

- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

- Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural:

- Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico.

III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza:

a) Restaurantes: Creación reforma y modernización incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de autocontrol.

b) Mesones rurales: Creación, reforma y modernización incluyendo la derivada de la implantación de los sistemas de autocontrol.

IV. Agencias de Viaje:

Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes receptoras.

V. Servicios de información turística:

- Modernización tecnológica, priorizándose aquellas actuaciones en oficinas de turismo cuya titularidad la ostente una entidad u organización de ámbito comarcal.

VI. Creación de nuevos productos como la organización de actividades integrantes en el turismo activo, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Andalucía. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio, el turismo de salud y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte.

2. Tendrán carácter de proyectos subvencionables los presentados por Entidades Locales, únicamente en las partidas que se especifican y destinados a:

I. Servicios de información turística:

- Modernización tecnológica priorizándose aquellas actuaciones en oficinas de turismo cuya titularidad la ostente una entidad u organización de ámbito comarcal.

II. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.

III. Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico:

a) Pantallas vegetales y ajardinamiento.

b) Iluminación.

c) Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de calzadas.

IV. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como «conjunto histórico» o ya declaradas como tales:

a) Tratamiento de fachadas.

b) Ajardinamiento y zonas verdes.

c) Iluminación monumental.

d) Eliminación de cableado exterior y antenas.

e) Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

V. Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

a) Iluminación.

b) Acondicionamiento para su visita.

c) Mejora de entornos y accesos.

VII. Señalización turística.

VIII. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

a) Iluminación.

b) Ajardinamiento.

c) Mobiliario urbano.

d) Recogida de residuos.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

- Construcciones, excluidos los terrenos.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información.
- Maquinaria.
- Elementos de transporte adaptados para los proyectos de turismo activo.
- Utillaje.
- Activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados, incluyendo la realización de estudios o diagnósticos para la adecuación e incorporación de tecnologías.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. En los proyectos de iniciativa privada, la cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 30% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.

2. La cuantía de la subvención a los proyectos presentados por las Entidades Locales no podrá superar el 80% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 6. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención:

1.a) En el caso de entidades privadas:

- Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.
- La ejecución del proyecto deberá iniciarse con posterioridad a la solicitud de ayuda dentro del año de la publicación de la convocatoria correspondiente.
- La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

b) En el caso de Entidades Locales, no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciadas o vayan a iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

2. Destinar los proyectos subvencionados al uso turístico durante al menos cinco años.

3. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación, especialmente por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará teniendo en cuenta:

- El grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los proyectos subvencionables enumerados en el artículo 3 de la presente Orden.
- El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.
- El grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.
- El interés turístico del proyecto para el municipio y/o la provincia, en función de aspectos tales como: la ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores; la generación de efectos de arrastre sobre las producciones de la región, así como la contribución a la demanda y al desarrollo de las empresas andaluzas; la inclusión del proyecto en acuerdos o planes sectoriales de adaptación ambiental; la potenciación del autocontrol medioambiental por las empresas.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Solicitudes no electrónicas.

Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden que no se cursen a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el siguiente apartado de este artículo, se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los modelos establecidos en los Anexos I y II.

Las solicitudes cursadas por medios no electrónicos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I) Entidades privadas.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante.

Si el solicitante fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas físicas deberán presentar copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el solicitante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documentos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención.

Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión. Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

II) Entidades Locales.

a) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y representación. Las solicitudes deberán suscribirse, en nombre de la Entidad Local, por el Secretario o funcionario que tenga atribuida en aquélla la fe pública, debiendo acreditarse tanto la personalidad del firmante como el carácter con el que actúa.

b) Documentos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención.

Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión. Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

2. Solicitudes electrónicas.

Las entidades privadas y Entidades Locales que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, en los modelos establecidos en los Anexos I y II.

El procedimiento será objeto de tramitación telemática respecto de los interesados que hayan formulado su solicitud a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía. Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán practicar actuaciones o trámites a través de los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, o conforme a lo previsto por el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos será necesario que en los documentos aportados ante los citados Registros se haga constar expresamente que la solicitud se formuló en forma electrónica o telemática.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte (www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte).

Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

3. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y en su caso en la correspondiente convocatoria anual.

4. En cualquier caso la Consejería de Turismo y Deporte se reserva el derecho de exigir a los interesados, con independencia de la forma en que hayan cursado su solicitud, cuanta documentación sea necesaria para resolver, siempre que no obre en su poder y esté prevista en la normativa reguladora, sea o no susceptible de aportación telemática.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

Artículo 9. Subsanación de solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 10. Tramitación.

Los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva. Los proyectos que afecten a varias provincias así como los que se acojan a convocatorias restringidas, se tramitarán por la Dirección General de Planificación Turística, previo informe de interés turístico de las Delegaciones afectadas.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos,

incluso respecto de aquellos interesados con los que el procedimiento se tramite de forma electrónica.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 9 y 11, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encontrará expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, el titular de la Dirección General de Planificación Turística resolverá por delegación del titular de la Consejería tanto los proyectos que afecten a más de una provincia como las convocatorias que, en virtud de criterios objetivos señalados en la propia resolución, se puedan realizar de forma restringida.

2. El titular de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte correspondiente, resolverá por delegación del titular de la Consejería los proyectos restantes.

3. La resolución de concesión contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, el porcentaje de cofinanciación comunitaria y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril. En el supuesto que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) El plazo y los medios exigidos para justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, para acreditar la realización de la actividad y su coste total, así como, en su caso, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

f) La condición específica a que se sujeta la resolución de concesión de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso del Convenio, o la declaración de pérdida de efectos de los mismos, y, en ambos casos, si procede de reintegro.

La referida Resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente que la Resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. La Resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria por parte de los preceptores de la subvención.

5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y publicado Resolución expresa, las solicitudes, sean electrónicas o no, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

6. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, el interesado deberá formular aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la Resolución dictada, que en el caso de subvenciones a Entidades Locales podrá prever que la aceptación se realice mediante la firma de convenio tipo conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

7. La concesión de subvenciones a los beneficiarios estará supeditada a las limitaciones que en esta materia establezcan las Leyes anuales de Presupuestos vigentes en el momento de las convocatorias.

Artículo 12. Pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará:

1. Para las entidades privadas que resulten beneficiarias, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación del gasto total de la actividad subvencionada.

La documentación justificativa no es susceptible de aportación electrónica, por lo que se remitirá en todos los casos de forma ordinaria, por duplicado y dirigida al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

Además se acompañará la siguiente documentación complementaria que tampoco es susceptible de aportación telemática:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada.

- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante cesión de la información cuando así se autorice por el interesado en la propia solicitud de subvención. Cuando no se haya otorgado esta autorización expresa o se haya revocado la autorización inicialmente prestada, la acreditación se realizará mediante aportación de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado.

2. Para las Entidades Locales la subvención se abonará en la forma siguiente:

- Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75% una vez recaída la resolución correspondiente.

- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía a la inversión ejecutada.

- En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

- La documentación justificativa no podrá aportarse por las Entidades Locales en forma telemática.

3. En cualquier caso deberá acreditarse previamente al cobro haber solicitado y obtenido las licencias e informes que sean preceptivos por la normativa medioambiental.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de inversión ejecutada en el período establecido en la resolución de concesión pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

Tanto la propuesta de pago, como la forma de cobro, estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que establezca la resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La concurrencia de las circunstancias que justifiquen la priorización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 7 tendrá la consideración de condición que determina la concesión de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Las entidades privadas deberán comunicar al Organismo concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda y de haber obtenido todas las licencias e informes que sean preceptivos por la normativa medioambiental.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea (Reglamento CE núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad).

8. Mantener la inversión subvencionada al uso turístico previsto durante un período mínimo de cinco años, contados desde la fecha en que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación del Consejero.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada. Asimismo podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

4. La ampliación del plazo inicialmente concedido para la justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquél. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para las entidades privadas el límite será del 75% no pudiendo financiar los fondos estructurales un importe superior al 35%. En ningún caso la concurrencia podrá superar los límites establecidos por la Comisión Europea en términos netos.

3. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto u otra forma de intervención.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

g) Suspensión de pagos, quiebra, juicio sumario de ejecución hipotecaria, embargo, ejecución forzosa o cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado, la finalidad para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

2. Igualmente en los supuestos referidos en el artículo 15 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

3. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Dirección General de Planificación Turística.

Disposiciones Adicionales.

Primera. Convocatoria de subvenciones para 2004.

Se convoca para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de las solicitudes: Comenzará el día 16 de febrero de 2004 y finalizará el día 15 de marzo de 2004.

- Proyectos subvencionables: Además de los previstos en el artículo 3, en 2004 son proyectos subvencionables, tanto para entidades privadas como para Entidades Locales, las Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio.

- Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en el Anexo I (Entidades Locales) y en el Anexo II (entidades privadas) a la presente Orden. Dichos modelos deberán obtenerse en la siguiente página web de la Consejería de Turismo y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte o en alguna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Cada solicitud deberá incorporar una numeración propia que la identificará individualmente. Dicha numeración será generada mediante el correspondiente código de barras obtenido junto con cada modelo en alguna de las formas anteriormente descritas.

a) Cumplimentación no electrónica y presentación tradicional:

Una vez obtenidos los modelos en la forma anteriormente descrita, las solicitudes (con su correspondiente código de barras) podrán cumplimentarse de forma manuscrita o a máquina y presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cumplimentación electrónica sin firma digital y presentación tradicional:

Las entidades privadas y Entidades Locales que no dispongan de firma electrónica avanzada, podrán cumplimentar sus solicitudes directamente en la citada página web de la Consejería de Turismo y Deporte y enviar los datos vía web en la forma en que en dicha página se indica. En estos casos la presentación deberá realizarse, previa impresión de los modelos cumplimentados de esta forma, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Cumplimentación electrónica y presentación a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía.

Los interesados que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la presente Orden.

- No se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al programa presupuestario de la Dirección General de Planificación Turística.

- Los criterios de priorización establecidos para la valoración y selección de los proyectos de iniciativa privada en el artículo 7, se completarán con el siguiente: En el concepto de creación se priorizarán además, los proyectos de jóvenes y mujeres, entendiéndose por jóvenes los menores de 31 años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de personas jurídicas, se entenderá que concurren estas circunstancias de edad o género cuando más del 50% del capital social esté suscrito por jóvenes o mujeres y, en el caso de sociedades nominalistas, cuando la mayoría de los socios sean jóvenes o mujeres. Esta estructura societaria deberá mantenerse durante la ejecución del proyecto y al menos durante el plazo de un año desde la obtención de la ayuda. Para que este criterio de priorización pueda aplicarse a las sociedades anónimas, las acciones deberán ser nominativas.

- Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán estar sometidos a fiscalización previa y su imputación contable se realizará según las disponibilidades presupuestarias.

Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las convocatorias que se deriven en lo sucesivo.

Disposiciones Transitorias.

Primera. Orden de 22 de diciembre de 2000.

Las solicitudes tramitadas conforme a la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística se resolverán de acuerdo con lo establecido en la misma.

Segunda. Delegación de competencias en los procedimientos de reintegro y revocación de subvenciones.

El titular de la Dirección General de Planificación Turística será el órgano competente, por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte, para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y revocación de las subvenciones en materia de infraestructura turística concedidas en ejercicios anteriores al amparo de Ordenes ya derogadas.

Disposiciones Finales.

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria.

Única. Queda derogada la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

Sevilla, 28 de enero de 2004

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE



Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
 TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES)
 ANEXO I - SOLICITUD

MODELO
ITL

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 2

1 DATOS DEL SOLICITANTE							
C.I.F.	ENTIDAD LOCAL						
05	06						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07	08	09	10	11	12	13	09
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (Opcional)	FAX (Opcional)			
16	17	18	14	15			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)							
23							
2 DATOS DEL REPRESENTANTE							
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA						
19	20						
CARGO EN EL QUE ACTÚA							
21							
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO							
BREVE DESCRIPCIÓN							
41							
42							
FECHA PREVISTA INICIO		FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
43	DIA	MES	AÑO	44	DIA	MES	AÑO
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN							
45							
4 DATOS BANCARIOS							
	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA			
	46	47	48	49			
5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN							
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:							
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.							
<input type="checkbox"/> Ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:							
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:							
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES					IMPORTE (€)	
50						52	
53						55	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:							
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES					IMPORTE (€)	
56						58	
59						61	

000931/1/ITL

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE



Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES)
 ANEXO I - SOLICITUD

MODELO
ITL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 2 de 2

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).

<p>Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).</p> <p><input type="checkbox"/> 500 D.N.I y N.I.F del/de la firmante de la solicitud.</p>	<p>Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).</p> <p><input type="checkbox"/> 501 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión, incluyendo o no documentos gráficos.</p> <p><input type="checkbox"/> 502 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar)</p> <p><input type="checkbox"/> 503 <input style="width: 100%;" type="text"/></p>
--	---

7 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS

PROYECTOS	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I. Servicios de información turística	900	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio.		700
	901	Modernización tecnológica.		701
	¿Ostenta la titularidad de la oficina de turismo una entidad u organización de ámbito comarcal? SI <input type="checkbox"/> 82			
902	II.	Creación de senderos para su utilización por medios no motores.		702
903	III.	Embelllecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico.		703
904	IV.	Embelllecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.		704
905	V.	Adecuación y construcción de miradores panorámicos.		705
906	VI.	Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.		706
907	VII.	Señalización turística.		707
908	VIII.	Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.		708

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto titular de la fe pública de la Entidad Local que represento:

200 Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 201 a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.
- 202 b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.
- 203 c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada.
- 204 d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

205 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.

206 Que acredita viabilidad del proyecto para el que se solicita la subvención y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.

207 Que se ha dictado por la Consejería de Cultura la Resolución por la que se inicia procedimiento de catalogación o la Resolución de Inscripción.

208 Que la Entidad Local solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

209 Que la Entidad Local solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contraída por tal concepto:

210 Ingresada. 211 Aplazada o fraccionada.

212 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.

213 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

214 **AUTORIZO** a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

EL/LA SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA Fdo.

En a DÍA MES AÑO

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL



SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES) **MODELO**
ITL
 ANEXO I - SOLICITUD

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 1 de 2

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
C.I.F.					ENTIDAD LOCAL					
05					06					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07		08			09	10	11	12	13	14
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)
16			17			18		14		15
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										

2 DATOS DEL REPRESENTANTE	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA
19	20
CARGO EN EL QUE ACTÚA	
21	

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN	
41	
42	
FECHA PREVISTA INICIO	FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN
43 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	44 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	
45	

4 DATOS BANCARIOS				
	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46	47	48	49	

5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN		
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:		
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/>	Ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

000931/ITL

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo
 de Desarrollo Regional



Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES)
 ANEXO I - SOLICITUD

MODELO
ITL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 2 de 2

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).	
<p>Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).</p> <p><input type="checkbox"/> 500 D.N.I y N.I.F del/de la firmante de la solicitud.</p>	<p>Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).</p> <p><input type="checkbox"/> 501 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión, incluyendo o no documentos gráficos.</p> <p><input type="checkbox"/> 502 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar)</p> <p><input type="checkbox"/> 503 <input style="width: 100%;" type="text"/></p>

7 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
PROYECTOS	CODIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I. Servicios de información turística	900	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio.		700
	901	I.b. Modernización tecnológica.		701
	¿Ostenta la titularidad de la oficina de turismo una entidad u organización de ámbito comarcal? SI <input type="checkbox"/>			
902	II.	Creación de senderos para su utilización por medios no motores.		702
903	III.	Embelllecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico.		703
904	IV.	Embelllecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.		704
905	V.	Adecuación y construcción de miradores panorámicos.		705
906	VI.	Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.		706
907	VII.	Señalización turística.		707
908	VIII.	Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.		708

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto titular de la fe pública de la Entidad Local que represento:</p> <p><input type="checkbox"/> 200 Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> 201 a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> 202 b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> 203 c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> 204 d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.</p> <p><input type="checkbox"/> 205 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.</p> <p><input type="checkbox"/> 206 Que acredita viabilidad del proyecto para el que se solicita la subvención y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> 207 Que se ha dictado por la Consejería de Cultura la Resolución por la que se inicia procedimiento de catalogación o la Resolución de Inscripción.</p> <p><input type="checkbox"/> 208 Que la Entidad Local solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.</p> <p><input type="checkbox"/> 209 Que la Entidad Local solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contraída por tal concepto:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> 210 Ingresada. <input type="checkbox"/> 211 Aplazada o fraccionada.</p> <p><input type="checkbox"/> 212 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.</p> <p><input type="checkbox"/> 213 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</p> <p><input type="checkbox"/> 214 AUTORIZO a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.</p> <p style="text-align: right;">EL/LA SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA Fdo.</p>	
En <input style="width: 100%;" type="text"/> a <input type="checkbox"/> 90 <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 50px;" type="text"/>

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística



DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)
 ANEXO II - SOLICITUD

MODELO ITP

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
N.I.F./C.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO DE LA EMPRESA O ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07	08				09	10	11	12	13	09
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)	
16			17		18		14		15	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										

2 DATOS DEL REPRESENTANTE										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
21	22				23	24	25	26	27	30
PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)			
31			32		28		29			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
34										

¿ SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER PRIORIZADO POR TENER EL SOLICITANTE LA CONDICIÓN DE JOVEN O MUJER? SI

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO									
BREVE DESCRIPCIÓN									
41									
42									
DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO								Nº R.E.T.A.	
80								81	
LOCALIDAD				MUNICIPIO			PROVINCIA		
82				83			84		
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN				
83 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>					84 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>				
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45									

0009317/ITP

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo
 de Desarrollo Regional



Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)	MODELO ITP
ANEXO II - SOLICITUD	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 2 de 3

4 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
I. Establecimientos de alojamiento turístico	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I.a. Establecimientos hoteleros	900 I.a.1	Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnología y sistemas de organización.		700
	901 I.a.2	Reforma y modernización.		701
	¿Subirá la categoría por encima de tres estrellas?			SI 82
	¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados y accesos en general?			SI 83
I.b. Campamentos de Turismo	902 I.b.1	Reforma y modernización		702
	¿Suponen adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio?			SI 84
	¿Suponen incremento accesibilidad y reserva de espacios para minusválidos y accesos en general?			SI 85
	¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?			SI 86
	¿Incrementa la categoría del establecimiento?			SI 87
I.c. Balnearios	903 I.c.1	Reforma y modernización de centros de aguas minero-medicinales		703
II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002 de 29 de enero				
II.a. Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales	904 II.a.1	Creación, ampliación, reforma y modernización		704
	¿Suponen acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares y edificios tradicionales?			SI 88
	¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?			SI 89
	¿Incrementan la categoría del establecimiento?			SI 90
¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacio para discapacitados y accesos en general?			SI 91	
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural	905 II.b.1	Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico		705
III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza				
III.a. Restaurantes : creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	906 III.a.1	Restaurantes		706
III.b. Mesones rurales: creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	907 III.b.2	Mesones rurales		707
IV. Agencias de viaje				
	908 IV.a.1	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas		708
V. Servicios de Información Turística				
V.a. Reformas para la adaptación a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio	909 V.a.1	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio		709
V.b. Modernización tecnológica	910 V.b.2	Modernización tecnológica		710
¿La titularidad la ostenta una entidad u organización de ámbito comarcal?			SI 72	
VI. Creación de nuevos productos				
	911 VI.a.1	Creación de nuevos productos		711
¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte?			SI 73	

5 DATOS BANCARIOS				
C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
46	47	48	49	

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)
 ANEXO II - SOLICITUD

MODELO ITP

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 3 de 3

6 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN

DECLARA:
 86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

(Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).

<p>Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).</p> <p><input type="checkbox"/> 500 D.N.I y N.I.F del/de la solicitante (persona física).</p> <p><input type="checkbox"/> 504 Escrituras de constitución, Estatutos o acto fundacional (persona jurídica).</p> <p><input type="checkbox"/> 505 D.N.I y N.I.F del/de la representante legal.</p> <p><input type="checkbox"/> 506 Poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.</p>	<p>Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).</p> <p><input type="checkbox"/> 501 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión incluyendo o no documentos gráficos.</p> <p><input type="checkbox"/> 502 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar).</p> <p><input type="text"/> 503</p>
--	---

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE ENTIDADES LOCALES

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

200 Que el solicitante tiene la condición de PYME conforme a la definición que de pequeña y mediana empresa contiene la vigente normativa de la UE.

201 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está iniciado a la fecha de la presente solicitud y se iniciará en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.

202 Que el proyecto para el que se solicita la subvención goza de viabilidad técnica, económica y financiera.

203 Que el solicitante tiene la disponibilidad sobre los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.

204 Que el solicitante se compromete a financiar la parte de inversión que no resulte subvencionada, estando el 25% libre de toda subvención.

205 Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

206 Que el solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

207 Que el solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contraída por tal concepto:

208 Ingresada. 209 Aplazada o fraccionada.

210 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.

211 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

212 **AUTORIZO** a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención a que se refiere la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

213 **AUTORIZO** a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En a 90 DÍA MES AÑO

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
 Fdo.

ILMO/A. SR/IA DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.
 ILMO/A. SR/IA DELEGADO/A PROVINCIAL EN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE



Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
 TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)
 ANEXO II - SOLICITUD

MODELO

ITP

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
N.I.F./C.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
05					06					
DOMICILIO DE LA EMPRESA O ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07	08				09	10	11	12	13	09
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)
16			17			18		14		15
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										

2 DATOS DEL REPRESENTANTE										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					
19					20					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
21	22				23	24	25	26	27	30
PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL			TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)		
31			32			28		29		
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
34										

¿ SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER PRIORIZADO POR TENER EL SOLICITANTE LA CONDICIÓN DE JOVEN O MUJER? SI 36

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO											
BREVE DESCRIPCIÓN											
41											
42											
DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO								Nº R.E.T.A.			
80								31			
LOCALIDAD			MUNICIPIO				PROVINCIA				
82			83				84				
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN						
43 DIA		MES		AÑO		44 DIA		MES		AÑO	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN											
45											

000931/1/ITP

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE



Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)	MODELO
ANEXO II - SOLICITUD	ITP

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 2 de 3

4 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
I. Establecimientos de alojamiento turístico	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I.a. Establecimientos hoteleros	900 I.a.1	Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnología y sistemas de organización.		700
	901 I.a.2	Reforma y modernización.		701
		¿Subirá la categoría por encima de tres estrellas?	SI	62
		¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados y accesos en general?	SI	63
I.b. Campamentos de Turismo	902 I.b.1	Reforma y modernización		702
		¿Suponen adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio?	SI	64
		¿Suponen incremento accesibilidad y reserva de espacios para minusválidos y accesos en general?	SI	65
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	66
		¿Incrementa la categoría del establecimiento?	SI	67
I.c. Balnearios	903 I.c.1	Reforma y modernización de centros de aguas minero-medicinales		703
II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002 de 29 de enero				
II.a. Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales	904 II.a.1	Creación, ampliación, reforma y modernización		704
		¿Suponen acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares y edificios tradicionales?	SI	68
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	69
		¿Incrementan la categoría del establecimiento?	SI	70
		¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacio para discapacitados y accesos en general?	SI	71
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural	905 II.b.1	Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico		705
III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza				
III.a. Restaurantes : creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	906 III.a.1	Restaurantes		706
III.b. Mesones rurales: creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	907 III.b.2	Mesones rurales		707
IV. Agencias de viaje				
	908 IV.a.1	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas		708
V. Servicios de Información Turística				
V.a. Reformas para la adaptación a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio	909 V.a.1	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio		709
V.b. Modernización tecnológica	910 V.b.2	Modernización tecnológica		710
		¿La titularidad la ostenta una entidad u organización de ámbito comarcal?	SI	72
VI. Creación de nuevos productos				
	911 VI.a.1	Creación de nuevos productos		711
		¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte?	SI	73

5 DATOS BANCARIOS				
C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
46	47	48	49	

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE



Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)
ANEXO II - SOLICITUD **MODELO ITP**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 3 de 3

6 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN

DECLARA:
 86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

(Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).

<p>Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).</p> <p><input type="checkbox"/> 500 D.N.I y N.I.F del/de la solicitante (persona física).</p> <p><input type="checkbox"/> 504 Escrituras de constitución, Estatutos o acto fundacional (persona jurídica).</p> <p><input type="checkbox"/> 505 D.N.I y N.I.F del/de la representante legal.</p> <p><input type="checkbox"/> 506 Poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.</p>	<p>Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).</p> <p><input type="checkbox"/> 501 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión incluyendo o no documentos gráficos.</p> <p><input type="checkbox"/> 502 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar).</p> <p><input type="text"/> 503</p>
--	---

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE ENTIDADES LOCALES

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

200 Que el solicitante tiene la condición de PYME conforme a la definición que de pequeña y mediana empresa contiene la vigente normativa de la UE.

201 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está iniciado a la fecha de la presente solicitud y se iniciará en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.

202 Que el proyecto para el que se solicita la subvención goza de viabilidad técnica, económica y financiera.

203 Que el solicitante tiene la disponibilidad sobre los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.

204 Que el solicitante se compromete a financiar la parte de inversión que no resulte subvencionada, estando el 25% libre de toda subvención.

205 Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

206 Que el solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

207 Que el solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contraída por tal concepto:

208 Ingresada. 209 Aplazada o fraccionada.

210 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.

211 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

212 **AUTORIZO** a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención a que se refiere la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

213 **AUTORIZO** a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En a 00 **DÍA** **MES** **AÑO**

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Fdo.

ILMO/A. SR/RA DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.

ILMO/A. SR/RA DELEGADO/A PROVINCIAL EN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.

En

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D./DÑA....., que interviene en calidad de Delegado/a Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

De otra parte,, que interviene en calidad de en representación de dicha entidad local.

Ambos, en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por delegación de titular de la Consejería de Turismo y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 45, de 17 de abril) y por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 58, de 18 de mayo); y el segundo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Entre los objetivos básicos de la Consejería de Turismo y Deporte figura la intensificación de los mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones Públicas en un Marco de Colaboración interadministrativo.

Una de las actuaciones para la consecución de los objetivos previstos son las ayudas a entidades locales que tengan planificadas actuaciones concretas tendentes a :

- I. Servicios de información turística.
- II. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.
- III. Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico.
- IV. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.
- V. Adecuación y construcción de miradores panorámicos.
- VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.
- VII. Señalización turística.
- VIII. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.

Segundo.- La Entidad Local de tiene previsto realizar una iniciativa en que es considerada positivamente por la Consejería de Turismo y Deporte.

Las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es la ejecución de, teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de€.

Segunda.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Entidad Local de dispone de los medios para su ejecución.

Tercera.- La entidad local se compromete a ejecutar el proyecto directamente o a través del procedimiento de contratación.

Cuarta.- La Consejería de Turismo y Deporte aportará para la ejecución del citado proyecto, la cantidad de a la entidad local de, suponiendo la subvención el% de la inversión aprobada, la cual esta cofinanciada por la Unión Europea con fondos FEDER.

Quinta.- Los abonos se realizarán por la Consejería de Turismo y Deporte de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75% del importe de la subvención. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía a la inversión ejecutada. En todo caso el 25% ultimo se abonará a la presentación de la documentación justificativa por el total de la obra ejecutada.

Sexta.- La entidad local se compromete a ejecutar la actuación subvencionada en el plazo, forma y condiciones establecidas en la Resolución de concesión dictada en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio al amparo de lo dispuesto por la Orden de 28 de enero de 2004 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura turística, y demás normativa de aplicación. Transcurrido el plazo de justificación, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte la correspondiente documentación justificativa.

Séptima.- La entidad local, se obliga a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación objeto del presente Convenio, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad, establece la Unión Europea (Reglamento CE nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad).

Octava.- La Consejería de Turismo y Deporte tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos, facilitando la entidad local en todo momento, la información que se solicite relativa al desarrollo de los trabajos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERIA DE
TURISMO Y DEPORTE
EL DELEGADO PROVINCIAL
DE TURISMO Y DEPORTE,

POR LA ENTIDAD LOCAL,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/doña.....on
DNI.....en nombre propio/en representación
de.....on
CIF(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

a la Consejería de/Organismo Autónomo(cumplimentar lo que proceda) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública.....

(indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a dede 20.....

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística o deportiva para el ejercicio 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 2 de octubre de 2003, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística o deportiva delegó en el titular de la Secretaría General Técnica la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Unico. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de septiembre de 2004, en el modelo que figura como Anexo a la misma.

2. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

3. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

5. En lo relativo a los requisitos, procedimiento y documentación, se estará a lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2003, y a lo que establezca la Ley del Presupuesto para el año 2004.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.